

### Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

# "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD" RESOLUCION DE ALCALDIA N° 52- 2019-ALC/MDM.

Puerto San Juan de Marcona, 19 de Marzo de 2019.

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar le la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"

Que, el inciso 10) del articulo 56° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Marcona señala que es función de la Gerencia de Secretaria General" (..) Proponer la designación de los fedatarios de la Municipalidad, así como evaluar y controlar su desempeño (..)"

Que, el articulo 127° de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444, establece el Régimen de Fedatarios de la entidades de la administración Pública, en su numeral 1) señalando que "Cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en numero proporcional a sus necesidades de atención", asimismo en el numeral 2) del mencionado artículo precisa que "El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la incorporación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba"

Que, la Directiva N°002-2014-MDM, "Normas y procedimientos para el ejercicio de funciones y obligaciones de los fedatarios" establece que la función de fedatario es por un periodo de dos (02) años, el mismo que puede ser prorrogado, asimismo que para ser fedatario debe ser trabajador de la Municipalidad de la Municipalidad, tener conocida capacidad, idoneidad, honradez y no haber sido sancionado por falta disciplinaria, tener tres (03) años laborando como mínimo en la Municipalidad, entre otras;

Que, en ese contexto es de señalar que el Fedatario es el funcionario o servidor del Estado que previo contraste autentica el contenido de la copia de un documento original a efectos de su utilización en los procedimientos gratuitos para los usuarios; siendo que el ejercicio de esta función no excluye el cumplimiento de otras obligaciones;

Que, en tal sentido se desprende que los Fedatarios no tendrán dentro de sus funciones: A) Autenticar o certificar aquellos documentos ajenos a los tramites internos de la Municipalidad, B) Percibir retribución de cualquier tipo de los administrados, c) Fedatear copias de documentos que no son originales, d) Autenticar o certificar documentos o firmas donde el interviniente como parte,



Distrita

## Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

e) Aceptar y certificar copias ilegibles, con borrones y enmendaduras, teniendo en cuenta se busca dar seguridad y fe al contenido de los documentos sin perjudicar los intereses del usuario, ni la Municipalidad, f) Fedatear copias de documentos legalizados notarialmente, desprendiéndose, asimismo que los fedatarios podrán ser aquellos empleados que no intervengan directamente en tramites posteriores a la recepción o en la resolución de expedientes, los que por naturaleza de su labor presten servicios fuera del local municipal y los empleados que hayan sido sancionados administrativamente por haber falseado la verdad o adulterado documentos.

Que, por consiguiente, de conformidad con el articulo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la visacion de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del articulo 20° de la Ley Orgánica, Ley N°27972.

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR en la función de fedatarios de la Municipalidad Distrital de Marcona, por el periodo de 02 años contados a partir de la expedición de la presente Resolución de Alcaldía a los siguientes servidores de carrera de la entidad:

- Sr. Juan Elvis Riquelme Miranda Fedatario Titular.
- Sra. Nelly Soledad Torres Ayquipa Fedatario Suplente.
- Sr. Paulino Pedraza Mendoza Fedatario Suplente.

RTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General cumpla con notificar la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos a fin de anotarlo en el Registro de Fedatarios Municipales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Elmo Fares Pacheco Jurado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCO